



**ORDEN DE LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA, POR LA QUE SE OTORGA AL INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL S.A. UNA APORTACIÓN DINERARIA POR IMPORTE DE DOSCIENTOS VEINTE MIL EUROS (220.000,00 €) PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA “NUEVOS PÚBLICOS NUEVOS MERCADOS”.**

Vista la propuesta del Director General de Cultura y Patrimonio Cultural de fecha 7 de agosto de 2023 y de acuerdo con los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** En la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, se recoge la partida presupuestaria 18.13.334A.743.00 P.I. 207G0027 Proyecto “*Nuevos Públicos nuevos mercados*” con una dotación de doscientos veinte mil euros (220.000,00 €).

**Segundo.-** Mediante escritura con número de protocolo 123, de fecha 22 de enero de 2021, se procedió a la elevación a público de acuerdos sociales consistentes en el cambio de denominación de Canarias Cultura en Red, S.A. por la de “*Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A.*”, además de modificación del objeto social y artículos estatutarios de dicha entidad, recogiendo en el apartado a) del artículo 2 de sus estatutos sociales “*el desarrollo de la cultura en Canarias.*”

**Tercero.-** El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. presentó en fecha 17 de abril de 2023, memoria del programa “*Nuevos Públicos nuevos mercados*” solicitando para su ejecución el abono anticipado del 80% del importe de la aportación y el restante 20% una vez justificadas las cantidades abonadas anticipadamente.

**Cuarto.-** Consta en el expediente, certificado de la Oficina Presupuestaria de fecha 8 de marzo de 2023, acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado 2) del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 25 de mayo de 2023, de modificación séptima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por la que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

**Quinto.-** Por la Intervención Delegada se emitió informe favorable de fecha 12 de julio de 2023.

Y de conformidad con los siguientes





## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Visto el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que *“no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vaya destinada, y las que se realicen entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezca, tanto si se destina a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas siempre que no resulten de una convocatoria pública.”*

**Segundo.-** La Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, que establece que:

*“Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas, se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.*

*Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos financiados por la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones.”*

**Tercero.-** El presente expediente cumple con lo previsto en los apartados 2 y 4 del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 25 de mayo de 2023, de modificación séptima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por la que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

De acuerdo con lo anterior, y en virtud de lo establecido en el artículo 29.1, letra j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y artículo 5.2 del Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, de acuerdo con lo previsto en la Disposición





Transitoria Única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias

### RESUELVO

**Primero.-** Otorgar a la entidad Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. una aportación dineraria por importe de doscientos veinte mil euros (220.000,00 €) para la financiación del proyecto denominado “*Nuevos Públicos nuevos mercados*” con cargo a la partida presupuestaria 18.13.334A.743.01 P.I. 207G0027 “*Nuevos Públicos nuevos mercados*”, de acuerdo con el siguiente presupuesto:

Línea de actuación		
<b>1</b>	Creación de nuevos públicos	23.600, 00 €
<b>2</b>	Promoción de la actividad cultural de Canarias	196.400,00 €
<b>Total</b>		220.000,00 €

**Tipo de gastos:** cachés de artistas, gastos de traslado, alquiler de espacios culturales y actividades de difusión en acciones, campañas, convocatorias y proyectos relacionados con la música, las artes escénicas y el audiovisual, la literatura y las artes plásticas y visuales, además de gastos derivados por la propia naturaleza de la actividad, proyecto y/o disciplinas artísticas. Adicionalmente, en las dos líneas de actuación se han de tener en consideración los gastos asociados a la comunicación, publicidad, difusión, coordinación técnica, producción y otros honorarios para un correcto seguimiento, control y monitorización de todas las actividades y/o proyectos culturales que ocupen cada línea de actuación.

#### Línea 1.- Creación de nuevos públicos.

Coordinar y ejecutar la realización de una campaña conjunta de reactivación, promovida y financiada por el Área de Cultura del Gobierno de Canarias en colaboración con otros organismos públicos de nuestro entorno. En este sentido, el objetivo del programa mediante la propuesta de actuación que recoge esta línea es la de promocionar el talento de la industria creativa y cultural canaria, fomentar el regreso a los espacios culturales y reactivar la programación en espacios abiertos y cerrados como forma de atraer al público, nuevo o consolidado en nuestras islas.

Fomentar la generación o apoyo a la creación de proyectos con alto valor formativo, que busquen llegar a nuevos públicos, con una metodología adecuada, impulsar la modernización y la digitalización del sector cultural mediante la promoción de proyectos culturales destinados a las disciplinas que más difícilmente lleguen al público general, danza contemporánea, teatro contemporáneo, circo o teatro infantil, aunque sin descartar otras disciplinas que, si bien gozan de buena salud de público, a lo mejor no gozan de la aceptación adecuada.





Se proponen algunas medidas susceptibles de ejecución o de cambio en función de la realidad en la que nos encontremos para abordar esta línea de actuación durante el ejercicio de referencia:

- Financiación de una campaña de promoción específicamente dirigida al público infantil, colegios e institutos para potenciar y poner en conocimiento el valor de la cultura, su potencial consumo y el efecto de arrastre para dinamizar los espacios culturales.
- Financiación de una campaña de promoción específicamente dirigida a la tercera edad, ya que es un segmento de la población que consume cultura con regularidad.
- Financiación de una campaña de imagen extendida en el tiempo, bajo el paraguas de la cultura del Gobierno de Canarias.
- Facilitar la movilidad para el acceso de profesionales canarios a mercados profesionales, ferias especializadas y/o cursos de formación ajenos a su lugar de residencia para su promoción en mercados exteriores fuera de nuestro archipiélago.

## **Línea 2.- Promoción de la actividad cultural de Canarias.**

En esta línea se trabajará en la creación y promoción de un gran mercado profesional en formato de encuentros y jornadas de tecnificación para el sector cultural de Canarias. En él, se integrarán acciones compatibles con las ayudas a la producción, especialmente para las disciplinas de las artes escénicas (música, teatro y danza), mediante la organización de encuentros profesionales de alto nivel ligado a estas disciplinas, al igual que encuentros de otras disciplinas ligadas a las unidades de trabajo de la empresa pública, tales como por ejemplo el libro y el fomento de la lectura, y en el que los artistas y colectivos culturales en el sentido amplio, podrán presentar en sociedad sus creaciones y propuestas culturales.

La finalidad de estos encuentros es la de atraer al público consolidado, crear nuevo públicos, promover la industria creativa y cultural de Canarias, incentivar al sector cultural y actuar como una medida de apoyo con carácter transversal con otros programas y áreas de trabajo del citado Instituto. Asimismo, la realización de este tipo de acciones reactivará gradualmente la agenda cultural, accesible para la ciudadanía, mediante una propuesta de actividades en espacios como los teatros, las bibliotecas, los museos o los cines, además de otro tipo de actividades con carácter más expositivo y/o formativo que puedan tener lugar en espacios físicos y digitales.

Se proponen algunas medidas susceptibles de ejecución o de cambio en función de la realidad en la que nos encontremos para abordar esta línea de actuación:





- Crear y promover encuentros de alto nivel de profesionales en Canarias en colaboración con organismos públicos estatales, insulares y/o municipales.
- Promover el asociacionismo cultural entre los profesionales y agentes culturales en Canarias de cara a la toma de medidas ante situaciones como las vividas actualmente como consecuencia de la crisis sanitaria.
- Crear una marca con alto potencial exportador que defina el potencial de las disciplinas música, teatro y danza en nuestras ocho islas.
- Crear un plan de comunicación para atraer al público local como medida de reactivación de los espacios culturales en Canarias.
- Crear material de difusión y de promoción, en diferentes idiomas, cuyo objeto principal se base en la atracción de inversiones en Canarias para el campo de los espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales.
- Apoyar la realización de actividades culturales en entornos digitales mediante el fomento de una cultura accesible e innovadora para la ciudadanía y la promoción de la actividad cultural de Canarias fuera de las islas.
- Apoyar la realización de actividades culturales en entornos físicos mediante el fomento y el consumo de una cultura segura.
- Fomentar el uso de herramientas colaborativas y crear intereses comunes con otros organismos afines.
- Crear una estrategia de internacionalización unificada, poniendo en valor la cultura como bien fundamental de primera necesidad, ya sea mediante su promoción en mercados exteriores o a través de la atracción de inversiones hacia Canarias, con arreglo a las deducciones fiscales recogidas en Régimen Económico y Fiscal de Canarias.
- Proponer acciones colaborativas con otros programas gestionados por la empresa pública, de acuerdo con lo manifestado en párrafos anteriores.
- Crear y difundir ayudas específicas de promoción para promotores, compañías y/o asociaciones del sector en entornos físicos y digitales.
- Otras acciones destinadas a generación de público y promoción de la actividad cultural en determinadas zonas/comarcas de las islas.





**Segundo.-** El abono de la presente aportación dineraria se realizará de la siguiente forma:

1.- Un abono anticipado del 80% del importe de la aportación dineraria a la firma de la presente Orden.

2.- El restante 20% se abonará previa justificación del abono anticipado del 80%, mediante certificación expedida por la persona responsable de la gestión económica de dicha entidad, que acredite la utilización de los fondos públicos en la actividad objeto de la aportación dineraria y su coste real, que deberá aportarse a efectos de su abono antes del 10 de enero de 2024.

**Tercero.-** El plazo de ejecución de la actividad es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

**Cuarto.-** El plazo de justificación de la aportación dineraria finaliza el 30 de junio de 2024, y se efectuará ante el Director General de Cultura y Patrimonio Cultural, en virtud de la delegación efectuada por Orden de 19 de agosto de 2020, por el que se delegan en los titulares de los Centros Directivos de la Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Cultural, determinadas competencias en materia de subvenciones y aportaciones dinerarias, delegación que continua vigente de acuerdo con lo previsto en el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías y Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, requiriendo para ello la presentación de la siguiente documentación suscrita por el responsable de la gestión económica de la citada empresa pública:

**a)** Declaración responsable suscrita por la persona responsable de la gestión económica de la empresa pública en la que conste de forma expresa la realización de las actividades establecidas en la orden de concesión, el empleo de los fondos públicos en la misma indicando su coste real, acompañada de un informe de la persona responsable de la gestión económica que acredite la veracidad y la regularidad de los gastos y pagos justificativos de la aportación y su adecuación a la orden de concesión y demás normativa reguladora.

**b)** Una memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos y que contendrá además, una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como las posibles desviaciones respecto a la previsión de ingresos y gastos presentada.





En aras de garantizar el principio de asignación eficiente de los recursos públicos del art. 5 de la Ley 11/2006, de la Hacienda Pública Canaria deberá acreditarse que los gastos mencionados no serán objeto de duplicidad.

**Quinto.-** El incumplimiento de algunas de las obligaciones o condiciones establecidas en esta Orden dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Sexto.-** El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto al control financiero de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Séptimo.-** Las contrataciones que se realicen con terceros por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. en el marco de ejecución de la presente aportación dineraria, se someterán a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos que sean procedentes para la contratación de las sociedades integrantes del sector público y para el tipo de cuantía de los contratos que deban celebrarse y de acuerdo con las exigencias establecidas en el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 12 de septiembre de 2013, por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias. (Consejerías de Economía, Hacienda y Seguridad y Presidencia, Justicia e Igualdad).

**Octavo.-** El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto a las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

**Noveno.-** El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y de procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014.

**Décimo.-** Notificar la presente Orden a la entidad interesada de conformidad con lo previsto en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, significándole que, en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estime oportuno interponer.

**La Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 21/08/2023 - 10:09:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 35 / 2023 - Libro: 2629 - Fecha: 21/08/2023 11:14:54	Fecha: 21/08/2023 - 11:14:54
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0PpNHjZamo270UoOW88RYBQUcRts0yAHH	
El presente documento ha sido descargado el 22/08/2023 - 10:58:29	